Fecha de elaboración:	Día	13	Mes	10	Año	2026

Información General	
Dependencia Solicitante	P.U. ACUEDUCTO
Solicitante	JESUS DAVID CLAROS CÓRDOBA
Cargo:	P.U. ACUEDUCTO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Santander de Quilichao – EMQUILICHAO E.S.P. tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con criterios de calidad, eficiencia y sostenibilidad económica, promoviendo el compromiso ambiental y social con la comunidad. Para ello, desarrolla sus procesos bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, orientando su gestión hacia el mejoramiento continuo, la calidad en la prestación del servicio, la eficiencia, la economía, la responsabilidad y la transparencia, mediante la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos que permitan el cumplimiento de su objeto social.

En desarrollo de sus actividades, la Empresa da aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios. De igual manera, garantiza el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios que orientan la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones concordantes y complementarias.

La contratación constituye un instrumento fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual las entidades públicas deben contar con mecanismos que les permitan seleccionar contratistas idóneos para la ejecución de sus actividades. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido diferentes herramientas normativas orientadas a garantizar la transparencia, eficiencia y objetividad en los procesos de contratación.

No obstante las disposiciones legales que regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en especial la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, es necesario resaltar que la gestión de EMQUILICHAO E.S.P. se rige de manera estricta por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como por los principios que orientan la contratación estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y reglamentarias, garantizando en todo momento la legalidad, eficiencia y transparencia en sus actuaciones.

Entre el Municipio de Santander de Quilichao y EMQUILICHAO E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo de administración delegada sin representación No. 402-2026 el día 23 de julio del año en curso, a través de la plata forma Secop II, el instrumento jurídico tiene naturaleza de convenio a través del cual, cual el Municipio de Santander de Quilichao encomienda a la EMQUILICHAO. E.S.P. la administración, gestión y ejecución técnica, financiera y operativa de las actividades específicas del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento, ampliación, adecuación y optimización de los sistemas de abastecimiento de agua, PTAPS y sistemas de saneamiento básico en el municipio de Santander de Quilichao", identificado con código BPIN No. 202500000046653, que corresponden a la construcción de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de la Urbanización

Villa Mariana, así como a la interventoría y a la administración delegada requeridas para su ejecución, actuando esta por cuenta y riesgo del Municipio, que conserva la titularidad de los recursos y de los bienes objeto de intervención.

Que según el informe de avance numero 001 al convenio 402-2026 emitido por el P.U, de Acueducto en su calidad de Supervisor del convenio interadministrativo de administración delegada sin representación, que reposa en la carpeta contractual y que da a conocer las principales gestiones administrativas adelantadas, el estado actual de los contratos derivados del convenio y los avances contractuales y financieros registrados a la fecha, con el fin de facilitar el conocimiento del proyecto, brindar una visión general de su desarrollo y contribuir a la continuidad del seguimiento y la toma de decisiones por parte de la Gerencia, se consigna que; se han adelantado los procesos contractuales de suministro, de obra e interventoría que tienen un avance del cuarenta por ciento (40%).

Que, en el marco del convenio interadministrativo, EMQUILICHAO E.S.P., en su calidad de entidad cooperante y atendiendo nuestra experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, realiza un aporte institucional consistente en la destinación de talento humano, capacidad técnica, recursos administrativos y apoyo operativo para el desarrollo de las actividades asociadas a la administración delegada y a la ejecución del convenio. Dicho aporte constituye una contribución institucional para el cumplimiento de los fines comunes perseguidos por las entidades cooperantes y no corresponde al reconocimiento de honorarios, utilidad o contraprestación económica a favor de EMQUILICHAO E.S.P.

No obstante, de acuerdo con la distribución de las dedicaciones del talento humano contempladas para la ejecución del proyecto, se evidencia que algunos perfiles cuentan con una asignación de tiempo inferior al cincuenta por ciento (50 %) y otros al sesenta y cinco por ciento (65 %). Esta circunstancia hace necesario fortalecer la capacidad de apoyo administrativo y documental, con el fin de contribuir al cumplimiento integral de las actividades, obligaciones y metas previstas, así como a la adecuada ejecución del cien por ciento (100 %) del objeto convenido.

En este sentido, el numeral 4.5 del estudio previo, documento que forma parte integral del Convenio Interadministrativo de Administración delegada sin Representación, denominado **"Alcance de la ejecución del convenio y facultad de vinculación de terceros"**, establece expresamente en su segundo inciso lo siguiente:

"Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, EMQUILICHAO E.S.P. podrá ejecutar directamente aquellas actividades que correspondan a su capacidad técnica, operativa y administrativa instalada, mediante la utilización de su personal, equipos, infraestructura y recursos institucionales disponibles. Así mismo, cuando la naturaleza, complejidad técnica, especialidad de las actividades, capacidad operativa requerida o condiciones de eficiencia y oportunidad lo hagan necesario, EMQUILICHAO E.S.P. podrá adelantar los procesos de contratación requeridos para vincular personas naturales o jurídicas que ejecuten total o parcialmente las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, incluyendo obras, suministros, servicios, consultorías,

apoyos técnicos especializados y demás componentes requeridos para la correcta ejecución del objeto convenido".

De igual manera, el referido numeral dispone que la selección de los contratistas deberá adelantarse conforme al régimen jurídico aplicable a EMQUILICHAO E.S.P., observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, igualdad, moralidad administrativa y eficiencia en la administración de los recursos públicos, con el propósito de garantizar la selección de las ofertas más favorables para el cumplimiento de los fines del convenio.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo las necesidades identificadas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 402 de 2026, así como las disposiciones contenidas en el estudio previo, el presupuesto del convenio y los demás documentos técnicos que lo integran, se considera procedente evaluar y adelantar la contratación de los servicios requeridos, de conformidad con el régimen contractual aplicable a EMQUILICHAO E.S.P. y con lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 012 de 2019, particularmente en su artículo 26, relativo al procedimiento de solicitud privada de una sola oferta, siempre que se acrediten y cumplan los presupuestos y condiciones establecidos en dicha disposición para su aplicación.

En consecuencia, resulta necesario contar con una persona natural idónea, que acredite la experiencia y las competencias requeridas para prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y documental, orientados a fortalecer la organización, actualización, custodia y trazabilidad de la información generada durante la ejecución del convenio. Para tal efecto, el contratista apoyará la organización de los expedientes físicos y digitales, la consolidación de los soportes documentales, la actualización de matrices de seguimiento, el control de trámites y compromisos pendientes, así como la recopilación y preparación de la información requerida para los informes de avance, seguimiento, ejecución y cierre.

La contratación propuesta permitirá complementar la capacidad operativa disponible para atender las actividades de apoyo requeridas, facilitar el acceso oportuno a información organizada, actualizada y verificable, y fortalecer los mecanismos de seguimiento administrativo y documental del convenio. De esta manera, se contribuirá a la adecuada gestión de los recursos, al control de los soportes de ejecución y al cumplimiento oportuno de las obligaciones y actividades previstas, sin que ello implique trasladar al contratista las competencias decisorias, las responsabilidades de supervisión o las funciones legalmente asignadas a los servidores y responsables de la ejecución del convenio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE DE TUBERÍA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARIANA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 402 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y EMQUILICHAO E.S.P., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN OPORTUNA, LA ADECUADA

	MANIPULACIÓN Y LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN LOS DIFERENTES FRENTES DE OBRA.				
Tipo de contrato	Compraventa		Suministro		
	Prestación de servicios	X	Obra		
	Mantenimiento		Consultoría		
	Arrendamiento		Otro		
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES				
Lugar de entrega:	Los diferentes frentes de obra correspondientes al proyecto de construcción de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de la Urbanización Villa Mariana, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.				
Forma De Pago	EMQUILICHAO E.S.P pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente forma; en tres (3) pagos parciales así: tres (3) cuotas, una (1) por el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750.000) y dos (2) por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) cuando sea rendida la información de cada mes de las actividades contratadas, previa certificación de pago a seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.				
Código UNSPC	80111620 – Prestación de servicios de apoyo a la gestión.				

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar el siguiente servicio o producto con los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1. Apoyo en la gestión en la organización, clasificación, actualización y digitalización de los expedientes físicos y digitales derivados de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 402 de 2026, garantizando su adecuada identificación, conservación y trazabilidad documental.

2. Apoyo en la gestión en la organización y custodia de la documentación administrativa, contractual, técnica, financiera y operativa generada durante la ejecución del convenio, conforme a los procedimientos establecidos por EMQUILICHAO E.S.P.

3. Apoyo a la gestión en la elaboración y actualización de matrices de seguimiento, bases de datos e inventarios documentales que faciliten el control de los trámites, las actuaciones adelantadas, los compromisos pendientes y la disponibilidad de la información relacionada con el convenio.

4. Apoyo en la gestión en la elaboración, organización y trámite documental de oficios, actas, memorandos, comunicaciones, informes y demás documentos administrativos requeridos para el desarrollo y seguimiento del convenio.

5. Apoyo a la gestión en la recopilar, organizar y consolidar los soportes documentales de las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas ejecutadas en el marco del convenio, facilitando su consulta y verificación.

6. Apoyo a la gestión en el seguimiento administrativo y documental de las solicitudes, comunicaciones, requerimientos y compromisos pendientes, registrando su estado e informando oportunamente las novedades al supervisor o responsable designado.

7. Apoyo a la gestión en la preparación y consolidación de la información documental requerida para los informes de avance, seguimiento, ejecución y cierre del convenio, incluyendo la organización de los respectivos soportes.

8. Apoyo a la gestión en la organización y actualización del expediente documental para la terminación y cierre del convenio, identificando documentos faltantes, organizando los soportes disponibles y facilitando su entrega y archivo institucional, así como desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor.

9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del convenio interadministrativo y de la presente contratación.

ITEMS	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	80111620	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	unidad	2.5

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
2. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas
3. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
4. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
5. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
7. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral parafiscales cuando a ello este obligado , incluido el contenido de la ley 1562 del 2012 y el decreto 723 del 2013

sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del decreto 1273 del 23 de julio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del decreto 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

8. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMQUILICHAO E.S.P.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fura de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
13. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Brindar apoyo necesario para el desarrollo del proyecto y adelantar las acciones contundentes para que se ejecute el objeto del presente contrato.
3. Designar un supervisor quien deberá realiza las actividades de vigilancia y control del total desarrollo del contrato y quien será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato.
4. concurrir oportunamente a la liquidación del contrato.
5. Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal cumplimiento.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La presente contratación se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en el segmento de prestación de servicios de apoyo administrativo, gestión documental y asistencia operativa para el seguimiento de proyectos y convenios. Estos servicios comprenden actividades de organización, clasificación, actualización, custodia y consolidación de información, así como el apoyo en la preparación de documentos, matrices de seguimiento e informes requeridos para la gestión institucional.

La necesidad que se pretende satisfacer está relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 402 de 2026, suscrito bajo la modalidad de administración delegada sin representación, y con la necesidad de complementar las capacidades administrativas disponibles para facilitar el seguimiento y control documental de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

5.1 Análisis desde lo legal.

Para el presente proceso contractual se contempla la contratación de una persona natural con título profesional en cualquiera de las ramas de la ingeniería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, que acredite una experiencia mínima de un (1) año, adquirida en entidades públicas o privadas, relacionada con las actividades que integran el objeto contractual.

La exigencia de formación profesional se fundamenta en la necesidad de contar con una persona que posea conocimientos, competencias y capacidades técnicas para apoyar el desarrollo de las actividades administrativas, documentales y de seguimiento requeridas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 402 de 2026, de acuerdo con las obligaciones previstas y las necesidades identificadas por EMQUILICHAO E.S.P.

De conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia:

"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

En este contexto, la formación profesional en cualquiera de las ramas de la ingeniería podrá considerarse pertinente siempre que los conocimientos y competencias del aspirante guarden relación con las actividades de apoyo administrativo, organización documental, manejo de información, elaboración de matrices de seguimiento, consolidación de soportes y preparación de informes requeridos para el desarrollo y seguimiento del convenio.

En consecuencia, para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. **Formación académica:** título profesional en cualquiera de las ramas de la ingeniería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida en Colombia. Cuando corresponda, deberá acreditar la convalidación del título obtenido en el exterior.
2. **Experiencia:** mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las actividades objeto del contrato, adquirida en el sector público o privado y debidamente acreditada mediante los documentos correspondientes.
3. **Requisitos legales:** cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables para la celebración y ejecución del contrato y, cuando la actividad profesional que se pretenda desarrollar lo exija, acreditación de la matrícula, tarjeta profesional o inscripción correspondiente.

Los requisitos de formación y experiencia deberán guardar relación con la naturaleza, el alcance y la complejidad del objeto contractual, de manera que permitan seleccionar una persona idónea para atender la necesidad institucional, sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

5.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere, en principio, la obtención de permisos, licencias o autorizaciones especiales, toda vez que las actividades previstas corresponden a la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y documental, relacionadas con la organización, actualización, consolidación y seguimiento de la información generada durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 402 de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables para la celebración y ejecución del contrato y, cuando corresponda según la profesión y las actividades efectivamente desarrolladas, contar con la matrícula, tarjeta profesional o inscripción exigida por la normativa vigente.

5.3 Análisis desde lo comercial.

En el mercado de servicios profesionales existe oferta de personas naturales con formación en las diferentes ramas de la ingeniería y experiencia en actividades administrativas, manejo de información, elaboración de informes, organización documental y seguimiento de proyectos. Para el ámbito territorial de Santander de Quilichao y el departamento del Cauca, la identificación de posibles oferentes deberá considerar la disponibilidad de talento humano que cumpla con los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos por EMQUILICHAO E.S.P.

El valor estimado del contrato se determinará teniendo en cuenta las condiciones del mercado, los antecedentes de contrataciones con objetos y características comparables, las cotizaciones que resulten pertinentes y los parámetros de remuneración utilizados por la Empresa, considerando el perfil requerido, la experiencia acreditada, el alcance de las obligaciones y el plazo de ejecución.

La estimación presupuestal deberá estar debidamente sustentada en el expediente precontractual, con fuentes verificables que permitan establecer la razonabilidad del valor y su correspondencia con los servicios requeridos.

5.4. Perfil requerido

Formación académica: título profesional en cualquiera de las ramas de la ingeniería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, conforme a los requisitos aplicables.

Experiencia: mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de apoyo a la gestión administrativa, organización y actualización documental, manejo de bases de datos, elaboración de informes o seguimiento de proyectos y convenios, adquirida en el sector público o privado y debidamente acreditada.

Conocimientos específicos: manejo de herramientas ofimáticas, organización de expedientes físicos y digitales, elaboración de matrices de seguimiento, consolidación de información y apoyo a la gestión administrativa y documental.

Los requisitos establecidos deberán guardar correspondencia con el objeto y las actividades contractuales, así como con las necesidades institucionales que se pretenden atender.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor

TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($3.750.000) MCTE, Detallados de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PAGO MENSUAL	UNIDAD	2.5	1.500.000	3.750.000

Justificación del valor

Para determinar dicho valor, se tiene como referente el presupuesto aprobado para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 402-2026, el cual contempla los recursos destinados al desarrollo del proyecto y sus diferentes componentes. En ese sentido, resulta necesario garantizar el apoyo profesional requerido para fortalecer la gestión administrativa y documental del convenio, mediante la organización, actualización y trazabilidad de la información generada durante su ejecución, así como la consolidación de soportes documentales, actualización de matrices de seguimiento, control de trámites y compromisos pendientes, y recopilación y preparación de la información necesaria para la elaboración de los informes de avance, seguimiento, ejecución y cierre.

El presupuesto del convenio constituye, por tanto, el marco financiero de referencia para identificar y soportar los recursos destinados a la ejecución de las actividades previstas, dentro de las cuales se encuentra el apoyo profesional requerido para complementar la capacidad operativa disponible de EMQUILICHAO E.S.P. y contribuir al cumplimiento integral de las obligaciones y metas convenidas, siempre que dicho gasto esté contemplado y resulte procedente conforme a las condiciones presupuestales y contractuales pactadas.

En consecuencia, el valor de los honorarios del profesional contratado deberá guardar correspondencia con el alcance de las actividades de apoyo administrativo y documental asignadas, el plazo de ejecución, la dedicación requerida, el perfil y la experiencia exigidos, así como con la disponibilidad de recursos prevista para tal finalidad en el presupuesto del convenio, sin exceder los recursos autorizados para su ejecución.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Marco Jurídico	Articulo 3 Ley 689 De 2001, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 012, el Decreto 1510 de 2013			
Modalidad de selección:	Única oferta			X
	Privada de ofertas			
	Publica de ofertas			
Causal	Cuantía inferior a 50 smlmv	X	Solicitud privada de oferta desierta	

	Contratos conexos, complementarios, dependientes a otro contrato.		Inexistencia de más oferta en el mercado	
	Contratos para el desarrollo de actividades científicas, artística o tecnológicas adquisiciones de licencias de uso, Contratos de Telecomunicaciones y Contratos mercadeo o de Publicidad.		Obras o prestación de servicios con una junta de acción comunal, fundación, u organización comunitaria de naturaleza similar	
	Contratos de prestación de servicios personales, de capacitación, profesionales		Convenios o Contratos interinstitucionales y de cooperación interinstitucional.	
	Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles,		Circunstancias especiales de oportunidad del mercado	

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación de EMQUILICHAO E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo No. 012 de 2019 previa verificación de la referencia normativa aplicable, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la forma de pago y la cuantía del contrato, la entidad considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías contractuales, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en dicha disposición.

En consecuencia, atendiendo a que el valor del contrato no supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y previa evaluación de los riesgos asociados a su ejecución, EMQUILICHAO E.S.P. podrá prescindir de la exigencia de garantías, sin perjuicio de las obligaciones contractuales y de los mecanismos de seguimiento y control que correspondan.

JESUS DAVID CLAROS CORDOBA P.U. Acueducto FIRMA SOLICITANTE	MARISOL LOBOA MARROQUIN Subgerente Administrativa Comercial y Financiera. FIRMA REVISOR

9. SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Disponibilidad No.		Valor: $ 3.750.000	Fecha:
Recursos: Rubro Presupuestal			
FIRMA APROBACIÓN	LUIS ANDRÉS SADOVNIK ROJAS GERENTE		

Redactor/Transcriptor: Marisol Loboa Marroquín – Subgerente Administrativa Comercial y Financiera.
Revisó: Jesús David Claros Córdoba P.U. Acueducto.